



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora

N° 164-2019-UNISCJA

La Merced, 16 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 139-2019-DGAC/VPAC/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, de fecha 07 enero de 2019, se reconformó la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidente Académico; y Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el literal j) del artículo 11° del Estatuto de la Universidad, sobre atribuciones de la Comisión Organizadora, señala *"En tanto la universidad no cuente con una Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, las funciones asignadas por ley a dichos órganos son ejercidas por la Comisión Organizadora. En tal sentido, la Comisión Organizadora es competente para: (...). j) Aprobar el Reglamento General de la UNISCJA y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. (...)"*;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *"Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad"*;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 164-2019-UNISCJA

Que, con Informe N° 139-2019-DGAC/VPAC/UNISCJA, de fecha 10 de setiembre de 2019, la Coordinación General de Académica, eleva propuesta de Directiva de Matriculas 2019-II, para su evaluación y aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, Aprobar la "Directiva de Matriculas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", la misma que consta de treinta y cinco (35) artículos, dos (2) disposiciones transitorias y tres (3) disposiciones finales;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNISCJA**, "Directiva de Matriculas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", la misma que consta de treinta y cinco (35) artículos, dos (2) disposiciones transitorias y tres (3) disposiciones finales, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



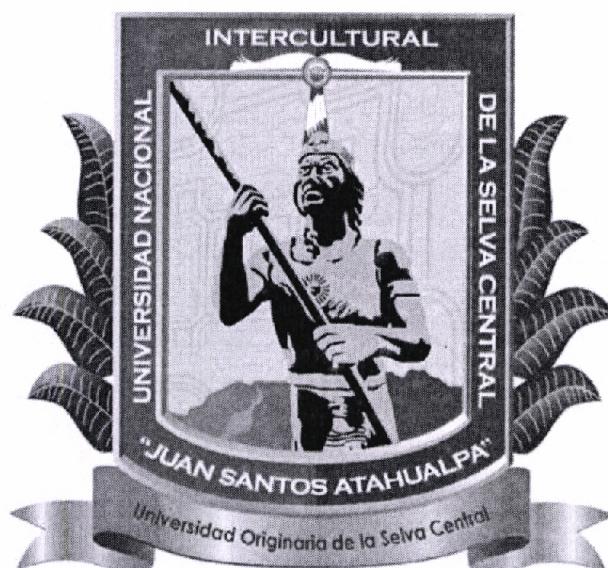

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
"JUAN SANTOS ATAHUALPA"**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNISCJSA

(RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 146-2019-UNISCJSA)

**"DIRECTIVA DE MATRÍCULAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"**

CHANCHAMAYO - 2019

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)

DRA . LILIA SALOME LLANTO CHÁVEZ
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

	DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNISCJA	APROBADO POR:
	"DIRECTIVA DE MATRÍCULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	RCO N° 164-2019-UNISCJA
		Fecha: 16/09/2019

DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNISCJA
DIRECTIVA DE MATRÍCULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

FINALIDAD

Art. 1°. Asegurar la matrícula de los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

OBJETIVO

Art. 2°. Implementar normas para la matrícula de estudiantes del presente semestre académico.

BASE LEGAL

Art. 3°. Constituyen la base legal los siguientes documentos:

- 3.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.2. Estatuto Universitario.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU (Política de aseguramiento de la calidad superior universitaria).
- 3.5. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU, que otorga el licenciamiento a la UNISCJA.
- 3.6. Demás normas aplicables a la materia.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4°. La matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de los estudiantes universitarios que implica el cumplimiento de la Ley N°30220.

Art.5°. Las disposiciones contenidas norman los procedimientos para la matrícula de los estudiantes de pregrado.



	DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNISCJSA	APROBADO POR:
	"DIRECTIVA DE MATRÍCULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	RCO N° 164-2019-UNISCJSA
		Fecha: 16/09/2019

Art. 6°. Se considera estudiante, al que ingresa a la UNISCJSA por las diferentes modalidades de admisión y permanece en la misma, registrando su matrícula de conformidad con la presente directiva.

Art. 7°. Las tasas educativas a pagar por cursos desaprobados, y otros conceptos, serán de acuerdo a lo establecido en el TUPA.

Art. 8°. La UNISCJSA garantiza la gratuidad de la enseñanza para el estudio de una sola carrera.

Art. 9°. Perderá la condición de gratuidad el estudiante que desaprobó uno o más cursos en un semestre académico.

Art. 10°. La ejecución de la matrícula es responsabilidad de los coordinadores de sedes y filial y la coordinación Académica de cada Escuela profesional y Unidad de servicios académicos.

Art. 11°. Son responsables de brindar apoyo en el proceso de matrículas la Unidad de Servicios Académicos

TÍTULO II **DEL SISTEMA DE MATRÍCULA**

CAPÍTULO I **LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA MATRÍCULA**

Art. 11°. Las matrículas son por semestre académico y por créditos.

Art. 12°. El cronograma de matrícula es aprobado en de comisión organizadora a propuesta de Dirección General Académica.

Art. 14°. Los estudiantes se matricularán obligatoriamente en los cursos del ciclo según el Plan de Estudios que le corresponde.

Art. 15°. Los estudiantes matriculados que por razones justificados (trabajo, salud, servicio militar y judiciales), debidamente sustentada, pueden solicitar reserva de matrícula, dentro de las dos semanas de haber iniciado oficialmente el semestre académico, debiendo ser aprobada mediante Resolución de la Unidad de Servicios Académicos. Los requisitos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al presidente de la comisión organizadora.
- b) Recibo de pago expedido por derecho de reserva de matrícula.
- c) Copia de ficha de matrícula del semestre.
- d) justificación (sustento)



	DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNISCJSA	APROBADO POR:
	“DIRECTIVA DE MATRÍCULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA”	RCO N° 164-2019-UNISCJSA
		Fecha: 16/09/2019

Art. 16°. El retiro total del semestre solo procede por causas de fuerza mayor justificada y caso fortuito que impidan el estudiante continuar sus estudios, cuya solicitud será resuelta por el Consejo de comisión organizadora.

Art. 17°. La reserva de matrícula tiene vigencia por un semestre académico, siendo prorrogable hasta que no exceda los tres (3) años consecutivos o alternos, previa solicitud y matrícula correspondiente. Concluido este periodo el estudiante obligatoriamente debe continuar sus estudios, caso contrario pierde su condición de estudiante.

Art. 18°. Los estudiantes que cuenten con reserva de matrícula aprobada con Resolución de Unidad de Servicios Académicos, al retorno son considerados en la misma condición académica en la que obtuvieron la reserva.

CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA DE INGRESANTES

Art. 19°. Los requisitos para la matrícula de ingresantes por diferentes modalidades son:

- a) Certificados oficiales de estudios concluidos en educación secundaria en original, visados por la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- b) Copia ampliada del documento de identidad (DNI), legalizado por notario público.
- c) Constancia de ingreso expedido por la Unidad de Admisión.
- d) Comprobante de pago por derechos de matrícula.
- e) h) Hoja de datos
- f) Acta o partida de nacimiento.
- g) j) 02 fotos tamaño carné en fondo blanco.
- h) h) 01 folder forrado según el color de la carrera (EPIA: verde, EPIC: rojo, EPANI: azul y EPEIB: rosado claro)
- i) para los ingresantes de la EP de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, deberán adjuntar la constancia de dominio de idiomas emitido por la UNISCJSA, de lo contrario deberán presentar una declaración jurada de compromiso de dominio de idiomas al egresar de la escuela profesional.

Art. 20°. Para los ingresantes del 5to año de educación secundaria, sea cual fuere la modalidad de ingreso, la Dirección General Académica emitirá un informe para emitir una resolución de Comisión de Gobierno que apruebe la reserva de matrícula.



	DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNISCJSA	APROBADO POR:
	"DIRECTIVA DE MATRÍCULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	RCO N° 164-2019-UNISCJSA
		Fecha: 16/09/2019

Art. 21°. La matrícula para el ingresante con 4to y 5to año de educación secundaria se ejecuta al semestre académico que corresponda cuando presenta el certificado oficial de estudios secundarios concluidos, visados por la UGEL al cual pertenece su institución Educativa.

Art. 22°. Los requisitos, para la matrícula de estudiantes por Traslado Externo Nacional e Internacional, además de los documentos exigidos en el artículo 19° del presente reglamento, son:

- Certificado original de estudios superiores de la universidad de procedencia que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales completos o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. En caso de estudiantes provenientes de universidades extranjeras, los certificados deberán ser visados por el consulado correspondiente. SUNEDU
- Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia.
- Presentación de sílabos visados de las asignaturas a convalidar.
- Constancia de convalidación de sílabos, emitida por la comisión de convalidación de asignaturas.
- Resolución de comisión organizadora que aprueba la convalidación de asignaturas.

Art. 23°. Los requisitos para la matrícula de estudiantes por traslado interno, además de los documentos exigidos en el Art.19° del presente reglamento son:

- Certificado de estudios originales de haber aprobado cuatro periodos lectivos semestrales, dos anuales (02) o setenta y dos (72) créditos, expedido por la Unidad de Servicios Académicos.
- Resolución de Comisión Organizadora que aprueba la renuncia en la escuela profesional de procedencia.
- Constancia de convalidación de sílabos, emitida por la comisión de convalidación de asignaturas.
- Resolución de Comisión de Organizadora la convalidación de asignaturas.
- Constancia de su ingreso por esta modalidad emitida por Unidad de Admisión.

Art. 24°. Los requisitos para la matrícula de estudiantes que ingresaron por la modalidad de Graduados o Profesionales, además de los documentos exigidos en el Art. 19° del presente reglamento, son:

- Certificados de estudios superiores concluidos en original.
- Copia legalizada o fedateada por el Secretario General de la universidad de procedencia del grado académico y/o título profesional otorgado por una universidad licenciada o en proceso de adecuación.



	DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNISCJSA	APROBADO POR:
	"DIRECTIVA DE MATRÍCULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	RCO N° 164-2019-UNISCJSA
		Fecha: 16/09/2019

- c) Constancia de convalidación de sílabos, emitida por la comisión de convalidación de asignaturas
- d) Resolución de Comisión de Organizadora que aprueba la convalidación de las asignaturas.
- e) Constancia de su ingreso por esta modalidad emitida por Unidad de Admisión
- f) Recibo de pago de acuerdo a tasa establecida.

Art. 25°. La comisión de Convalidación de Asignaturas, será designada por la Comisión Organizadora.

Art. 26°. La matrícula de los estudiantes ingresantes, según modalidad de ingreso, se efectúa de acuerdo al cronograma establecido, siendo personal y obligatoria. Se establece los siguientes procedimientos:

- a) La matrícula es realizada por la Coordinación. Secretaria de la coordinación de la sede o filial

CAPÍTULO III DE LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES REGULARES

Art. 27°. Son estudiantes regulares los que registran matrícula en un mínimo de 15 créditos por semestre para conservar su condición, salvo que le falte menos créditos para culminar la carrera.

Art. 28°. Los estudiantes regulares deben matricularse en los créditos de asignaturas del ciclo que le corresponde de acuerdo al plan de estudios de la Escuela Profesional.

Art. 29°. Los estudiantes deben matricularse en las asignaturas en el siguiente orden: prerrequisitos exigidos, cursos desaprobados, horarios, caso contrario éstos son anulados de oficio.

Art. 30°. Son requisitos de matrícula para los estudiantes regulares y observados:

- No adeudar a la Universidad por ningún concepto.
- Presentar la constancia de haber realizado la Evaluación al Desempeño Docente

CAPÍTULO III DE LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES OBSERVADOS Y CONDICIONADA

Art. 31°. Un estudiante es considerado observado desde que desaprueba por primera vez una asignatura.



	DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNISCJSA	APROBADO POR:
	"DIRECTIVA DE MATRÍCULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	RCO N° 164-2019-UNISCJSA
		Fecha: 16/09/2019

Art. 32°. El estudiante que desaprueba una misma asignatura por tres (03) veces, será separado temporalmente por un año de la universidad o por los dos (2) siguientes semestres. Al término de este plazo el estudiante sólo se podrá matricular a la(s) asignatura(s) que desaprobó anteriormente, designándosele otro docente, lo cual le permitirá retornar de manera regular sus estudios en el semestre siguiente.

Art. 33°. Si desaprueba por cuarta vez una asignatura, pierde su derecho a matrícula y se procede a su retiro definitivo.

Art. 34°. Los estudiantes que fueron separados temporalmente, en concordancia al Art. 34 del presente Reglamento, al retornar se les designará otro docente.

Art. 35°. Los requisitos para la matrícula de estudiantes observados son los siguientes:

- Constancia de atención tutorial.
- Constancia de no adeudar.
- Comprobante de pago por crédito(s) desaprobado(s).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- La presente Directiva, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por comisión organizadora.

Segundo.- A partir de la vigencia de la presente directiva quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La presente directiva es de cumplimiento obligatorio por las autoridades, escuelas profesionales, unidades académicas, docentes, no docentes y estudiantes.

Segundo.- El incumplimiento de la presente directiva genera responsabilidades administrativas y sanción, conforme a lo previsto en la Ley Universitaria, Estatuto Universitario, Ley del Servicio Civil y su reglamento, Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

Tercero.- Las situaciones no contempladas en la presente directiva serán resueltas en primera instancia por la Coordinación Académica de sede o filial, en segunda instancia por la Dirección General Académica, en tercera instancia por el vicepresidente académico y en última instancia, por la comisión organizadora.

